Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2021 18:00:52 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 30 de Noviembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000447-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 043B-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de noviembre del 2021 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos Nº 043-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 1751 -2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: ''g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes'';

Que, el artículo 2°, del Decreto Supremo N° 001-2012/MINAM, de fecha 27 de junio de 2012, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", señala que: "(…) Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (…)";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes

Firmado digitalmente por TABOADA AGUILAR Alberto FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2021 15:38:02 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2021 12:21:13 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.11.2021 10:14:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FUGNFTC**

de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020, en su Artículo Primero, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada: "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE";

Que, la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, de fecha 11 de mayo del 2021, modifican la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su Anexo;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja de los Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01 y 02, de la presente Resolución por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de cuarenta y cinco (45) Bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en los Anexos Nº 01 y N° 02, del Expediente de Baja Nº 043-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2021, que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

1503	**Vehículos, Maquinarias y Otros.**	**S/**	**173,288.54**
1503.02	Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0201	Para Oficina.		
1503.020101	Máquinas y Equipos de Oficina.	S/	610.00
1503.0203	Equipos Informáticos y de Comunicaciones.		
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos.	S/	17,085.73
1503.0204	Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos.		
1503.020402	Equipo.	S/	750.00
1503.0209	Maquinaria y Equipo Diversos.		
1503.020901	Aire Acondicionado y Refrigeración.	S/	151,810.01
1503.020905	Equipos e Instrumentos de Medición.	S/	3,032.80
1508	**Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).**	**S/**	**131,323.77**
1508.02	Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202	Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	131,323.77
9105	**Bienes en Préstamo, Custodia y No Depreciables.**	**S/**	**3,760.39**
9105.03	Bienes No Depreciables.		
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable.	S/	3,760.39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FUGNFTC**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FUGNFTC**